



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



Rd:
1086 5121
San Miguel de Mocoa R
H: 8:50 AM.

DG- 312
 San Miguel Agreda de Mocoa, 04 de agosto de 2021

Honorable Presidente
EDISON JUAN YANDUN CAMPO
 Asamblea Departamental
 Mocoa-Putumayo

Asunto: Remisión Ordenanza N° 817 de julio 08 de 2021.

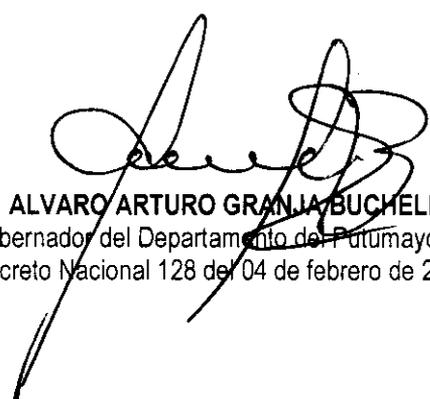
Cordial saludo,

Atenta y respetuosamente me permito remitir a su Despacho la Ordenanza N° 817 de julio 08 de 2021, debidamente Sancionada, "Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador (E) del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Sin otro particular, Agradezco su atención.

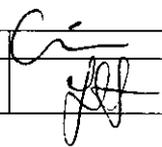
Atentamente,

Rd
05-08-2021
08:52 am



ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Laura Indira Mejía	Técnico Operativo	Despacho Gobernador
Revisó:	Yuri del Carmen Castillo	Asesora del Despacho	Despacho Gobernador





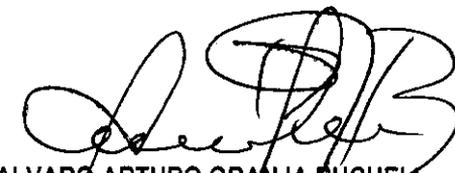
REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Trece Municipios un solo corazón"



Mocoa, 4 de agosto de 2021

El día 09 de julio de 2021, se recibió la Ordenanza N° 817 de julio 08 de 2021, "Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador (E) del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel Putumayo y se dictan otras disposiciones".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza N° 817 de julio 08 de 2021, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.



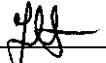
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

PUBLICACIÓN

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza No. 817 de julio 08 de 2021.



ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
 Gobernador del Departamento del Putumayo (E)
 Decreto Nacional 128 del 04 de febrero de 2021

Elaboró:	Laura Indira Mejía	Técnico Operativo	Despacho Gobernador	
Revisó:	Yuri del Carmen Castillo	Asesora del Despacho	Despacho Gobernador	



San Miguel Agreda de Mocoa, 04 de agosto del 2021

GRF-AD20210804-313

Doctor
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELLI
Gobernador Departamento del Putumayo (e)
Mocoa

ASUNTO: Sanción y publicación Ordenanza No.817 del 08 de julio de 2021

Cordial saludo:

La Oficina de Almacén Departamental de manera comedida se permite solicitar su autorización de la Ordenanza No.817 del 08 de julio del 2021, para su sanción y publicación con el objeto de enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel "CONSTRUCCION PARQUE PRINCIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLON MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Agradecemos su disposición para continuar con los trámites de donación del mencionado predio.

Atentamente;


JAIRO ANCIZAR ROSERO MADROÑERO
GRF – ALMACENISTA GENERAL DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	
DESPACHO DEL GOBERNADOR	
Fecha:	<u>4/8/2021</u>
Recibido por:	<u>Palolo Herrera</u>
Registro No.	_____
No. Folios:	_____
Hora:	<u>4:42 pm</u>

Elaboró	Gerardo J. Sánchez B.	Técnico Operativo	Almacén Departamental	
---------	-----------------------	-------------------	-----------------------	---



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Julio 8 de 2021
ADP-182

Doctor
ALVARO GRANJA BUCHELY
Gobernador (E) Departamento del Putumayo
Mocoa



Cordial saludo.

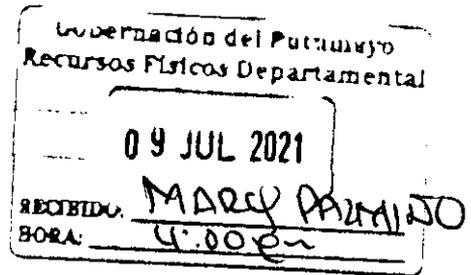
De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 52 de la ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA No. 817
(DEL 8 DE JULIO DE 2021)**

Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador (E) del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel Putumayo y se dictan otras disposiciones.

Atentamente,


EDISON JUAN YANDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental



**Segundo Piso, Palacio Departamental Antiguo
Mocoa, Carrera 8 No. 7-46 Tel: 4204942
Email: putumayoasamblea17@gmail.com**



**ORDENANZA No. 817
(DEL 8 DE JULIO DE 2021)**

Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador (E) del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales señaladas en los numerales 9 del Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y artículo 60, numeral 10 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a favor del Municipio de San Miguel – Putumayo, el bien inmueble, donde actualmente se encuentra funcionando el parque principal antiguo, localizado en área urbana, sector los Cristales del Corregimiento de Puerto Colón en el Municipio de San Miguel del Departamento del Putumayo entre la carrera 3 y calle 5 – coordenadas No. 0°16'38.76" W76°55'47.14" predio identificado mediante escritura pública No. 99 del 31 de marzo de 1976, con matrícula inmobiliaria No. 442-30898 y registro catastral No. 867570600000000160001000000000 según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Puerto Asís (P).

El bien inmueble objeto de enajenación a título gratuito, cuenta con un área total de 3.127,32 M2 (parcial), limitando por el norte con la vía pública (calle 6) en 71,44 Mts, por el Oriente con la vía pública (carrera 5) en 43,75 Mts, por el sur con la vía pública (calle 5) en 76,18 Mts y por el Oriente colindando con predio de la señora Luz Dary Corneta en 9,70 Mts, con predio del señor Alejandro Jojoa en 9,29 Mts, con predio de la señora Teresa Barreiro en 5,72 Mts, con predio de la señora Stella Moncayo Duarte en 6,92 Mts y con predio libre en 9,58 Mts; con matrícula inmobiliaria No. 442-30898 y escritura pública No. 99 del 31 de marzo de 1976 de la Notaría de Mocoa, deberá cederse a título gratuito por el Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel.

PARÁGRAFO: El Municipio de San Miguel destinará el inmueble objeto de enajenación de manera exclusiva para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO COLÓN MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", proyecto el cual deberá ser gestionado por el Municipio de San Miguel.



ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que se ordena, incluirá la de celebrar cualquier acto requerido para la enajenación.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de la presente enajenación se cuenta con Matrícula Inmobiliaria del bien inmueble No. 442-30898, documento expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís donde se comprueba la propiedad de la Gobernación del Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO CUARTO: El Gobernador del Departamento del Putumayo, dispondrá hasta el 31 de diciembre de 2021, como término para expedir los actos necesarios para transferir a título gratuito el dominio y propiedad del bien inmueble.

ARTÍCULO QUINTO: En el acto jurídico de la enajenación a título gratuito del bien inmueble propiedad del Departamento del Putumayo de que trata esta Ordenanza, se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar el uso del inmueble por parte del donatario estrictamente para fines sociales requeridos. En el evento de incumplimiento de la condición resolutoria, el inmueble deberá ser restituido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario al Departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Mocoa, a los seis (08) días del mes de Julio de 2021.


EDINSON YUNDÚN BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Ordenanza No. 817 de Julio 8 de 2021 Pág. 3

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 129 de la Ordenanza No. 802 de Julio 2 de 2020, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

**ORDENANZA No. 817
(DEL 8 DE JULIO DE 2021)**

Por medio de la cual se autoriza al señor Gobernador (E) del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Departamento del Putumayo al Municipio de San Miguel Putumayo y se dictan otras disposiciones, fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : Junio 17 de 2021
SEGUNDO DEBATE : Julio 6 de 2021
TERCER DEBATE : Julio 8 de 2021

Para constancia se firma en Mocoa a los ocho (08) días del mes de Julio de 2021.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ